



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 11 de noviembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, para señalar fecha para la diligencia de matrimonio, una vez vencido el término de fijación del edicto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2022-00275-00
Proceso MATRIMONIO CIVIL
Los contrayentes: ANDRES LEYTON MENDEZ. C.C. 1.106.781.112 y VICTORIA LEAL ROMERO, C.C. 1.006.093.169. SIN CORREO

Revisada la solicitud de matrimonio que se referencia se encuentra que no se aportó el registro civil de nacimiento de la contrayente VICTORIA LEAL ROMERO, con la destinación exclusiva para MATRIMONIO.

Por lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la demanda de matrimonio civil.
2. Conceder a los interesados un término de cinco días para que la subsanen; so pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE.**

EL Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.